

910 #5510 004



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA

AB. ELIANA GONZÁLEZ RUIZ

TERCERA
COPIA



De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA TURISTICA MACOBAR COMPAÑIA LTDA

Otorgado por ING MARIO ENRIQUE ESCOBAR GORTAIRE

A favor de DE SI MISMOS

Cuantía USD 1.000,00 Dólares Americanos

Guaranda, 22 de Mayo del 2010

Dirección: Pichincha entre Azuay y García Moreno (Esq.)

EXISTEN A MI CARGO LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS
CORNELIO RUIZ, ALEJANDRO SILVA, JUAN ANSELMO GALARZA,
CARLOS LEÓN VELASCO, JAIME LÓPEZ Y MARCELA YANEZ



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
 2 **LIMITADA EMPRESA TURISTICA MACOBAR COMPAÑIA**
 3 **LIMITADA *******
 4 **OTORGADO POR EL: SRS. MARIO ENRIQUE ESCOBAR**
 5 **GORTAIRE Y OTROS *******
 6 **A FAVOR DE: SI MISMOS *******
 7 **CAPITAL: S/ 1.000,00 DOLARES AMERICANOS *******
 8 *********

9
10
11

12 En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar,
 13 República del Ecuador, hoy día sábado veintidós de mayo del dos mil
 14 diez, ante mí **ABOGADA ELIANA GONZALEZ RUIZ, NOTARIA**
 15 **PUBLICA TERCERA DE ESTE CANTON GUARANDA,**
 16 comparecen los señores: Ingeniero **MARIO ENRIQUE ESCOBAR**
 17 **GORTAIRE**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de
 18 ciudadanía número cero dos cero cero ocho ocho seis ocho cuatro -
 19 cuatro; Señorita **MARY GUADALUPE DE JESUS ESCOBAR**
 20 **GORTAIRE**, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía
 21 número cero dos cero cero siete tres dos ocho cinco - siete; Señor
 22 **PAOLO DAVID ESCOBAR REINO**, de estado civil soltero, portador de
 23 la cédula de ciudadanía número cero dos cero dos cero siete tres siete siete
 24 - uno; y, el señor **JONATHAN ALBERTO PAREDES ESCOBAR**,
 25 de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía número cero
 26 dos cero uno cinco nueve nueve dos siete - uno. Los comparecientes

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, legalmente capaces para todo acto o contrato, a quienes por

4 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe y
5 dicen: Que instruidos de la naturaleza objeto y resultados legales de este
6 instrumento público de una manera libre y voluntaria manifiestan: Que
7 tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que copiada literalmente
8 es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de
-10 la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **EMPRESA**
11 **TURISTICA MACOBAR COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
13 en el otorgamiento de esta escritura los señores: **MARIO ENRIQUE**
14 **ESCOBAR GORTAIRE**, divorciado, portador de la cédula de
15 ciudadanía número cero dos cero cero ocho ocho seis ocho cuatro -
16 cuatro **MARY—GUADALUPE DE JESUS ESCOBAR**
17 **GORTAIRE**, soltera; portador de la cédula de ciudadanía número cero
18 dos cero cero siete tres dos ocho cinco - siete; **PAOLO DAVID**
19 **ESCOBAR REINO**, soltero; portador de la cédula de ciudadanía
20 número cero dos cero dos cero siete tres siete siete - uno; y,
21 **JONATHAN ALBERTO PAREDES ESCOBAR**, soltero portador de
22 la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cinco nueve nueve dos
23 siete - uno; todos por sus propios derechos, los comparecientes son
24 ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
25 en la ciudad de Guaranda; hábiles en derecho para contratar y contraer
26 obligaciones. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA**
27 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad la de
28 constituir, como en efecto constituyen, la compañía de Responsabilidad



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



02

1 Limitada, denominada **EMPRESA TURISTICA MACOBAR Cia Ltda**
2 Con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que
3 en esta constan y de conformidad a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
5 normas del Código Civil. **TERCERA.- TITULO PRIMERO.-**
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPRESA TURISTICA**
7 **MACOBAR COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACION:** La Compañía se denominará **EMPRESA**
9 **TURISTICA MACOBAR COMPAÑIA LIMITADA,** entidad de
10 derecho privado con personería jurídica, la misma que tendrá como sede la
11 ciudad de Guaranda, provincia Bolívar y se dedicará a desarrollar,
12 fomentar, capacitar y promocionar el Turismo, el arte, la artesanía, la
13 cultura y la ejecución de paquetes, planes y proyectos turísticos en la
14 Provincia. Se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías,
15 Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades
16 que realizare la compañía. **ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO Y**
17 **NACIONALIDAD:** El Domicilio de la Compañía será la ciudad de
18 Guaranda, capital de la Provincia Bolívar. Por resolución de la Junta
19 General, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. La
20 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-**
21 **DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años,
22 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá
23 disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como
24 prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General,
25 tomado en la forma establecida por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
26 **OBJETO:** La Compañía tiene por objeto: **UNO.- Administrar Hoteles,**

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA



1 Hoteles, Restaurantes y cualquier otro tipo de establecimiento para prestar
2 alojamiento, servicio de alimentación y recreación a turistas nacionales o
3 extranjeros; **DOS.**- Reservación de habitaciones y otros servicios de
4 establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; **TRES.**-
5 Recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que
6 efectúen durante su estancia en el país y la prestación de servicios de guías
7 e intérpretes; **CUATRO.**- La prestación de servicios de reservaciones de
8 plazas y ventas de boletos para espectáculos públicos; **CINCO.**- Elaborar,
9 organizar y realizar viajes que comprenden todos los servicios propios
10 llamados viajes individuales y de grupos; o selectivas; **SEIS.**- Prestación a
11 los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes;
12 **SIETE.**- La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos
13 para la práctica turística de esa índole con sujeción a las disposiciones
14 legales vigentes; **OCHO.**- Sistemas de capacitación al personal que labora
15 en los establecimientos de alojamiento, alimentación y recreación como
16 un mecanismo para desarrollar el Turismo en el cantón y provincia
17 Bolívar; **NUEVE.**- Difusión de material de información turística
18 elaborado por las entidades del estado o empresas privadas; **DIEZ.**-
19 Mediación en la venta de seguros de viaje para personas y equipajes; y,
20 todas las demás actividades previstas en el reglamento de Actividades
21 Turísticas; **ONCE.**- Venta directa de planes turísticos programados por las
22 agencias de viajes debidamente autorizados por el organismo
23 competentes; **DOCE.**- Desarrollar cualquier tipo de proyectos
24 relacionados con el turismo tanto interno como receptivo para lo cual
25 y con la autorización correspondiente podrá instalar centros turísticos,
26 deportivos, vacaciones y de diversión; **TRECE.**- Organizar excursiones
27 dentro y fuera del país mediante el fletamiento de naves de alojamiento,
28 alimentación, transporte terrestre; **CATORCE.**- Desarrollar cualquier



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA



1 tipo de actividades relacionadas con sus objetivos principales y que sean
 2 permitidas por las Leyes del Ecuador, celebrando toda clase de actos o
 3 contratos, civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren, tendientes a
 4 cumplir con sus objetivos principales. **TITULO SEGUNDO.-**
 5 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El
 6 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1000.00), dividido en cien
 8 participaciones sociales de diez dólares de valor nominal cada una,
 9 iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO SEXTO.-**
 10 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los Derechos, Obligaciones y
 11 Responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes
 12 artículos de la Ley de Compañías. **TÍTULO TERCERO.- DEL**
 13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
 14 **SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
 15 de Socios y su administración al Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO**
 16 **OCTAVO.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
 17 Corresponde a la Junta General legalmente convocada el ejercicio de todas
 18 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
 19 Responsabilidad Limitada, constituyéndose en la máxima autoridad y de
 20 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
 21 a tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-
 22 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
 23 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
 24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
 26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
 NOTARIA

1 el acta base función de nulidad de las resoluciones, indicando que aceptan
2 por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

3 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias
4 y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro

5 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
6 la compañía, para considerar los asuntos específicos en los literales c) y d)

7 del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías; y, cualquier otro
8 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las

9 Juntas Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Administrador
10 o Gerente, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la

11 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del

13 Administrador o del Gerente, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

15 **PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
16 efectuará el Administrador, Gerente de la compañía o quien haga sus

17 veces, mediante nota dirigida a la dirección domiciliada y registrada por
18 cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel

19 en el que se celebre la reunión. Se deberá dejar constancia de que la
20 convocatoria ha sido recibida. En tales ocho días no se contarán el de la

21 convocatoria ni el de realización de la Junta. En caso de urgencia se
22 actuara de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

23 **DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que
24 la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera

25 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
26 Capital Social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará

27 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
28 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se

**NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA**

1 instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**
2 **QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las
3 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
4 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA Y**
6 **RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir personalmente o por
7 medio de un representante en cuyo caso la representación se conferirá por
8 escrito y con carácter especial para cada Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **QUINTO.**- Presidirá la Junta General, el Presidente de la Compañía y
10 como Secretario actuará el Gerente; y, a falta de ellos, la Junta General
11 elegirá un Presidente y un Secretario Ad- hoc. Las actas de las Juntas se
12 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso,
13 foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una
14 por el Secretario y el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
15 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación Legal de la
16 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Presidente y
17 Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en
18 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la
19 Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.**- Las
20 facultades administrativas y responsabilidades del Presidente y Gerente
21 son las determinadas en el presente Estatuto y en las pertinentes
22 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **OCTAVO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente
24 será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo
25 termino podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado, conforme lo dispuesto en el



1 artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. Puede ser socio o
2 no. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General
3 a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas, b)
4 Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación; y, extender el que

5 corresponda a cada socio, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
6 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
7 actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

8 **EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la
9 Junta General para un período de cinco años, a cuyo termino podrá ser

10 reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
11 legalmente reemplazado, de conformidad con el artículo ciento treinta y
12 seis codificado de la Ley de Compañías. Puede ser socio o no.-

13 Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General, b)
14 Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y
15 firmar, con el Presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el
16 Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
17 cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

19 Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
20 en la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**

21 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO.- NORMA GENERAL.-**

22 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
23 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento
24 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El liquidador será el
25 Gerente o la persona que designe la Junta General Universal.-

26 **CUARTA.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCION**

27 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL - APORTES.-** Los comparecientes
28 manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de

NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

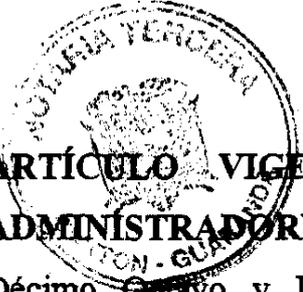


1 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 2 NORTEAMÉRICA (\$1000.00), dividido en cien participaciones
 3 iguales, acumulativas e indivisibles, de diez dólares cada una, el
 4 mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta
 5 por ciento en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑIA				
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	Participaciones
Escobar Gortaire Mary Guadalupe ✓	US\$ 200.00	US\$ 100.00	US\$ 100.00	20
Escobar Gortaire Mario Enrique ✓	US\$ 550.00	US\$ 275.00	US\$ 275.00	55
Escobar Reino Paolo David ✓	US\$ 200.00	US\$ 100.00	US\$ 100.00	20
Paredes Escobar Jonathan Alberto ✓	US\$ 50.00	US\$ 25.00	US\$ 25.00	5
TOTALES	US\$ 1000.00	US\$ 500.00	US\$ 500.00	100

6 Los socios de la compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital
 7 suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario según
 8 aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración
 9 de capital de la **EMPRESA TURÍSTICA MACOBAR COMPAÑIA**
 10 **LIMITADA** en el Banco del Pichincha.- La compañía entregará a cada
 11 socio suscriptor un certificado de aportación no negociable, en el cual
 12 constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde, el
 13 capital suscrito y no pagado se integrará en el plazo de un año, contado
 14 desde esta fecha y de conformidad con la ley. Declaran los socios que en
 15 esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las
 16 pertinentes disposiciones de la ley de compañías. **QUINTA.-**

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
 NOTARIA



1 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO NOMBRAMIENTO DE**

2 **ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos
3 Décimo Octavo y Décimo Noveno del estatuto, se designa como
4 presidenta de la compañía a la Srta. Mary Guadalupe de Jesús Escobar
5 Gortaire y como Gerente de la misma al señor Mario Enrique Escobar
6 Gortaire, respectivamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO**

7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- a) Los comparecientes acuerdan

8 autorizar al abogado Raúl González Escobar matrícula profesional número
9 siete mil novecientos seis (7906) Colegio de Abogados de Pichincha,
10 para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la
11 aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse
12 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
13 instrumento, así como solicitar y obtener las suficientes copias notariales

14 de esta escritura.- b) asimismo los promotores de esta compañía, por
15 unanimidad designan a la Srta. Mary Guadalupe de Jesús Escobar Gortaire
16 como Presidenta; y al señor Mario Enrique Escobar Gortaire como
17 Gerente, cada uno para un periodo de cinco años, hasta ser legalmente
18 reemplazados.- c) además los socios de la compañía declaran que se

19 encuentran conformes, con todas las disposiciones constantes en el
20 presente estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los
21 socios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las correspondientes
22 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
23 minuta.- Firma ilegible abogado Raúl González Escobar.- con matrícula

24 profesional número siete mil novecientos seis del Colegio de Abogados
25 de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que se eleva a escritura pública con
26 todo el valor legal). Los comparecientes me presentaron los requisitos
27 legales previos al otorgamiento de escritura pública, la misma que les
28 leo íntegramente en alta y clara voz a los comparecientes, por lo que



NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA

1 aceptan en todo su contenido. En su testimonio así lo dicen, que otorgan,
 2 aceptan, se ratifican suscriben y firman conjunto conmigo la Notaria
 3 suscribiendo en unidad de acto en virtud de todo lo cual Doy Fe. Fdo. Sr.
 4 Mario Enrique Escobar Gortaire. Fdo. Srta. Mary Guadalupe De Jesús
 5 Escobar Gortaire. Fdo. Sr. Paolo David Escobar Reino. Fdo. Sr. Jonathan
 6 Alberto Paredes Escobar; y, Fdo. La Notaria. Doy Fe.

7

8 MARIO ENRIQUE ESCOBAR GORTAIRE

9 C.C. 020088684-4

10

11

12 MARY GUADALUPE DE JESUS ESCOBAR GORTAIRE

13 C.C. 020073285-7

14

15

16 PAOLO DAVID ESCOBAR REINO

17 C.C. 020207377-1

18

19

20 JONATHAN ALBERTO PAREDES ESCOBAR

21 C.C. 020159927-1

22 Lv.

23

24

25

26

LA NOTARIA

Ab. Eliana González Ruiz

NOTARIA

 AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
 NOTARIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



07

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298570
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR GORTAIRE MARIO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 12:44:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA TURISTICA MACOBAR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 2010-05-04

Mediante comprobante No.- 272921186

Con Cédula de Identidad: 0200886844

, el (la) Sr. (a) (ita): Raul Remigio Gonzalez Escobar.

consignó en este Banco la cantidad de: \$ 500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA "MACOBAR".**
COMPAÑIA EMPRESA TURISTICA MACOBAR CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	ESCOBAR GORTAIRE MARY GUADALUPE DE J	0200732857	\$ 100.00	usd
2	ESCOBAR GORTAIRE MARIO ENRIQUE	0200886844	\$ 275.00	usd
3	ESCOBAR REINO PAOLO DAVID	0202073771	\$ 100.00	usd
4	PAREDES ESCOBAR JONATHAN ALBERTO	0201599271	\$ 25.00	usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
24				usd
25				usd
26				usd
27				usd
28				usd
29				usd
30				usd
31				usd
32				usd
TOTAL			\$ [REDACTED]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


R. Remigio Gonzalez Escobar
 FIRMADO Y AUTORIZADO
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020073285-7
 ESCOBAR BORTAIRE MARY GUADALIFE DE JESUS
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 28 MARZO 1962
 003-1 0178 00209 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962



Mary Guadalupe

ECUATORIANO***** E336912222
 SOLTERO
 SUPERIOR
 CARLOS ESCOBAR
 ROSA BORTAIRE
 SAN MIGUEL
 30/06/2008
 30/06/2020

ESTUDIANTE

REN 0113086



Mary Guadalupe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020088684-4
 ESCOBAR BORTAIRE MARIO ENRIQUE
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 31 ENERO 1964
 003-1 0058 00116 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964



Mario Enrique

ECUATORIANO***** V333312222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 CARLOS ESCOBAR
 ROSA BORTAIRE
 GUARANDA
 29/04/2009
 29/04/2021

INGENIERO

REN 11111111



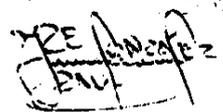
Mario Enrique



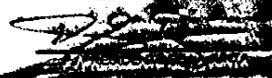
IDENTIFICACION *****
 CASADO DEATRIN GARCIA MARRON
 SUPERIOR
 RAUL GONZALEZ
 REV 02



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y NOTARIAS
 GONZALEZ ESCOBAR RAYMUNDO
 ECUADOR, PICHINCHA, CANTON PICHINCHA, ZONA URBANA
 DE PICHINCHA
 C.I. 0200889564




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 262-0009
 NÚMERO
 GONZALEZ ESCOBAR RAYMUNDO
 BOLIVAR
 PROVINCIA
 GABRIEL GARCIA MORAEN
 PARROQUIA
 CANTON
 ZONA




COLEGIO DE ABOGADOS
 DE PICHINCHA
 CREDENCIAL DE ABOGADO
 Ab. RAYMUNDO
 GONZALEZ ESCOBAR



MATRICULA
 7906

Raymundo Gonzalez Escobar



CADUCA DICIEMBRE/2009

**NOTARIA TERCERA CANTON GUARANDA**

1 La presente escritura de **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA EMPRESA TURISTICA MACOBAR COMPAÑIA**
3 **LIMITADA** otorgada por el señor: **MARIO ENRIQUE ESCOBAR**
4 **GORTAIRE Y OTROS**, a favor de **SI MISMOS**, se otorgó ante mi y
5 en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, certificada, sellada,
6 signada, y firmada en la ciudad de Guaranda, hoy día sábado veintidós de
7 mayo del dos mil diez. Doy Fé.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

LA NOTARIA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA

RAZON: Queda anotada e inscrita la presente Constitución de Compañía, bajo los números 03 del Repertorio y 03 del Registro Mercantil, a las 10H00. Guaranda, 09 de marzo de 2012. EL REGISTRADOR.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías De Ambato, según resolución Numero SC.DIC.A.10.0252, de fecha treinta de junio del dos mil diez, se TOMA NOTA DEL CONTENIDO de la antedicha resolución en la cual **SE APRUEBA**, la Constitución de la **COMPAÑÍA EMPRESA TURISTICA MARCOBAR CIA. LTDA** celebrada en esta Notaria el día veintidós de mayo del dos mil diez, Guaranda, diez de mayo del dos mil doce.- Doy fe.



Elisiana Gonzalez Ruiz
LA NOTARIA

AB. ELIANA GONZALEZ RUIZ
NOTARIA